



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD DE SAN PABLO -CEU

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Dr **Fernando Gabriel JAUME** Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones concedidas por el Estatuto aprobado por Resolución HAU N° 008/96, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 Km 7,5 - Campus Universitario Miguel Lanús, Posadas, Misiones;

Y por la otra, el Magfco. y Excmo. Sr. D. **José Alberto PAREJO GÁMIR**, en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE SAN PABLO-CEU**, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Patronato de dicha Universidad, del 20 de Julio de 2001, actúa en nombre y en representación de esta Universidad, conforme a las facultades que tiene conferidas en el artículo 22.c) de los Estatutos de dicha Universidad, con domicilio a los efectos del presente en 28040-Madrid, calle Isaac Peral N° 58 -

EXPONEN

I - Que ambas Instituciones coinciden en el interés por promocionar y realizar tareas de investigación, estudio y formación en las ciencias y disciplinas que les son propias y con la finalidad de elevar la calidad de los conocimientos y responder a los niveles de exigencia en los tiempos actuales.-

II.- Que ambos Organismos coinciden en la voluntad de unir sus esfuerzos a fin de cumplimentar lo antes expresado, respondiendo a los intereses y necesidades de una y otra Institución sobre las máximas de cooperación y solidaridad.-

III - Que a tal fin suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Que al objeto de desarrollar con efectividad las actividades a que se refiere el presente Convenio, podrán adaptarse las formas que una y otra Institución estimen más convenientes y así lo acuerden, siendo las propicias:

- ◆ Realización de Cursos, Jornadas y Seminarios.
- ◆ Programas estables de investigación y perfeccionamiento.
- ◆ Intercambio de planes, programas y material de estudio.
- ◆ Intercambio de trabajos de investigación de docentes y alumnos de ambas Instituciones.
- ◆ Intercambio de profesores y alumnos.
- ◆ Realización de programas de doctorado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RECTORADO

SEGUNDA: Que toda actividad que se desarrolle en virtud del presente Convenio será susceptible de un acuerdo escrito y ratificado por quienes tengan capacidad legal para ello y designación suficiente de la Institución a la que pertenezca, y cuyo contenido mínimo será:

- Descripción y objetivos de la actividad concreta que se regula.
- Indicación precisa del término de duración así como de la periodicidad de la prestación de que se trate.
- Detalle de presupuesto y financiación así como distribución y asunción de gastos.
- Enunciación y composición de los órganos encargados de la dirección, seguimiento, control y ejecución de la misma.
- Todo otro aspecto que las partes estimen conveniente para la puesta en marcha, promoción, gestión y desarrollo de la actividad objeto del Acuerdo

TERCERA: Que las Instituciones hoy vinculadas procederán, mutua y regularmente, al intercambio relativo de información de sus actividades de investigación, realización de cursos y especializaciones, así como de toda otra tarea de similar carácter.-

CUARTA: A fin de canalizar las relaciones objeto de este Convenio, se constituye una Comisión de seguimiento formada por parte de la UNIVERSIDAD DE SAN PABLO-CEU por su Vicerrector de Relaciones Institucionales y por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES la Secretaria General Académica Mag Ana María ZOPPI -L.C. Nº 5.339.746 -

QUINTA: Que el periodo de vigencia del presente Convenio es de tres años, quedando tácitamente prorrogado por igual término y de modo sucesivo si ninguna de las partes lo denunciara con una antelación de tres meses -

SEXTA: Si de los resultados obtenidos con motivo de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio surgieran derechos respecto a patentes y/o propiedades intelectuales, ambas Instituciones firmantes, se reservan el derecho del usufructo de los mismos.-

SEPTIMA: A los efectos de dirimir controversias que no puedan resolverse de mutuo acuerdo, las partes convienen en someter las mismas a la decisión de un Tribunal Arbitral designado por ambas Instituciones -

- - - En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en la Ciudad de Madrid....., a los .. dos..... días del mes de Septiembre... de 2003.-



José Alberto PAREJO GÁMIR
RECTOR

UNIVERSIDAD DE SAN PABLO-CEU

Dr. Fernando Gabriel JAUME
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES